
Dec. No. 3319 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3319

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Nuris Mireya Landa Herrera, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;
- 2) Manuel Antonio Hernández Santana, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 3) Félix Gustavo Almánzar Castillo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 4) Rafael Alfonso Gil Espinal, con una pensión del Estado de seiscientos setentinieve pesos con diez centavos (RD\$679.10) mensuales;
- 5) Mauro Jiménez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 6) Víctor David Salomón Rodríguez, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarentiún pesos con veinte centavos (RD\$441.20) mensuales;
- 7) Carlos César Custodio Beevers, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;
- 8) Rafael Alberto Regalado Jerez, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochentitrés pesos con veintiséis centavos (RD\$483.26) mensuales;
- 9) Hilda Nereyda Villalona de Rivas, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

10) Felicia Antonia Riverón Guzmán, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

11) Carmen Altagracia Abreu, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

12) Mercedes Rhina Quéliz de Adames, con una pensión del Estado de quinientos dieciséis pesos con sesentisiete centavos (RD\$516.67) mensuales;

13) Micaela Esquea Vda. Holguín, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

14) Rolando Augusto Ortiz Ortiz, con una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

15) Aminta Rosaura Caraballo Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

16) Olga María Madrigal Pimentel, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

17) Luis Ovidio Sención Ortiz, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

18) Sor María Patrocinio Castro Ruiz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

19) Peregrina Cabrera Terrero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

20) Lourdes Altagracia Abud de González, con una pensión del Estado de ciento ochenta pesos con cincuentinueve centavos (RD\$180.59) mensuales;

21) Bélgica Milagros Jiménez de Nolasco, con una pensión del Estado de doscientos dos pesos con seis centavos (RD\$202.06) mensuales;

22) Anicete Paredes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

23) Eleodoro Ramón, con una pensión del Estado de doscientos once pesos con sesenta centavos (RD\$211.60) mensuales;

24) Rosa Rodríguez Romero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

25) Carlos Alberto Alvarez, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales;

26) Carmen Dilia Matos Félix, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;

27) Rafael Cueto Guzmán, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;

28) Celeste Amantina Díaz de Sánchez, con una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos con cincuentidós centavos (RD\$225.52) mensuales;

29) Porfirio Sánchez Hernández, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;

30) Francisca Segura Brioso, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;

31) Julián Elpidio Moquete Peña, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$ 175.00) mensuales;

32) Valentín Minaya Núñez, con una pensión del Estado de ciento noventinueve pesos con ochenticinco centavos (RD\$199.85) mensuales;

33) Gloria González de Zapata, con una pensión del Estado de doscientos veintinueve pesos con dieciséis centavos (RD\$229.16) mensuales;

34) Ana Amantina Rodríguez García, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

35) Florentina García Alvarez, con una pensión del Estado de doscientos sesentiún pesos con sesentiséis centavos (RD\$261.66) mensuales;

36) Eulogia Casanova, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

37) Crescencio Gervacio, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

38) José Serra, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

39) Evangelista Pimentel, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

40) Andrés Pereyra, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3320 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador, al Dr. James B. Holderman, Presidente de la Universidad de Carolina del Sur.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3320

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Dr. James B. Holderman, Presidente de la Universidad de Carolina del Sur, quien ha puesto todo su empeño para que esa universidad apoye a diferentes instituciones de carácter social y académico de la República;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede al Dr. James B. Holderman, Presidente de la Universidad de Carolina del Sur, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO